



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 12 de enero del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-S-RMH-024-11**, relativa al: **"SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN."**; convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho organismo, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito sin fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el 03 de junio del 2011, el **C. FLORIAN CLEMENS LINK**, apoderado legal de la empresa denominada **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó por medio de la copia certificada de la Instrumento público número 2,089 de fecha tres de junio del dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 217 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-S-RMH-024-11**; relativa al **"SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN."**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 26 de mayo del 2011, correspondiente al proceso licitatorio número **LPN-S-RMH-024-11**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento licitatorio al **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. La Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11.
2. Las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11.
3. Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11.
4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11.
5. Copia del acta de fallo de fecha 26 de mayo del 2011, de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11.
6. La instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el expediente del procedimiento licitatorio número LPN-S-RMH-024-11, para apoyo en las restauraciones generales y terminar en el tiempo programado contribuyendo con los programas de producción.
7. La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a la inconforme.

II. Por Acuerdo del 13 de junio del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos adjuntos a su escrito, así como las que se señalan en el capítulo de pruebas. De igual forma, se comunicó a la inconforme la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-803-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-804-2011, del 13 de junio del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1029-2011 y su anexo número PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1143-2011, del 15 y 14 junio del 2011 respectivamente, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por el **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**.

V.- Por Acuerdo del 28 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista al **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia del **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-895-2011, del 28 de junio del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. El 22 de junio del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1055-2011 del 21 de junio del 2011 y su anexo número PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1227-2011 del mismo día, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

*...  
Con relación a los hechos señalados por el inconforme esta convocante manifiesta que:*

1.- *Es cierto que PEMEX REFINACIÓN por conducto del Departamento de Contratos, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-S-RMH-024-11, relacionada con el SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO, CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN.*

2.- *Es cierto lo manifestado por el inconforme en cuanto a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones en el cual se dio respuesta a las preguntas formuladas por la inconforme.*

3.- *Es cierto lo manifestado por el inconforme en cuanto a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LPN-S-RMH-024-11, durante el cual entre otros, se dio lectura al importe total de la suma de las partidas incluyendo la del inconforme por un monto total de \$ 1'240,388.50 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y ocho Pesos 50/100 M.N.).*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

4.- Es falso, impreciso e infundado lo señalado por la inconforme en relación a que el acto de Fallo no se apego a la normativa aplicable, toda vez que en el acta correspondiente se indica el motivo por el cual la propuesta del inconforme se determinó técnicamente NO solvente, por lo que se enfatiza que el actuar de esta convocante está debidamente fundado y motivado, en estricto cumplimiento a los Artículos. 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y las demás leyes que en disposiciones legales en materia corresponda, en virtud de que el inconforme no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación en especial con lo requerido en el Anexo C: Catálogo de Conceptos del Documento 2 "Especificaciones Técnicas" concepto No.- 2, referente a la permanencia de andamios en el lugar de los trabajos, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-11, por lo anterior esta convocante aclara y deja en manifiesto que en los alcances particulares en ninguno de sus numerales se solicita que los licitantes consideren la cuadrilla de armado y/o desarmado para este concepto, tal y como se transcribe a continuación:

1. Resguardo y la vigilancia de los andamios en el sitio de los trabajos.
2. El licitante ganador deberá de tener disponibles la cantidad en metro de andamios para la estancia de acuerdo con la tabla del punto 33 del anexo b.
3. El proveedor deberá de revisar diario la resistencia, estabilidad y el aseguramiento de los andamios
4. Es responsabilidad del proveedor el resguardo y vigilancia de todos sus andamios en el sitio del servicio y en el área indicada por el supervisor de Pemex para su almacenaje durante el tiempo que dure el servicio, las 24 horas del día
5. El proveedor deberá considerar que se trabajara de lunes a domingo
6. El proveedor deberá tener marcados sus andamios y plataformas con el logotipo del proveedor.
7. Limpieza de plataformas y módulos para mantenerlas libres de grasa y/o aceite para evitar accidentes.

Aunado a lo anterior, el inconforme dentro del documento 6 de su propuesta, incluye en el desglose de precios unitarios No. 2, un ayudante andamiere, oficial armador andamiere y al cabo especializado de la cuadrilla, por lo que al incluir conceptos no solicitados, **incumple** con lo establecido en el numeral 5.1 "Evaluación de requisitos técnicos", inciso A que a la letra dice:

**"A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación."**

Por lo anterior expuesto, se aclara que lo manifestado por la inconforme son apreciaciones subjetivas y carentes de todo valor, al no demostrar con documento probatorio alguno el incumplimiento de esta convocante a la normativa en la materia, por lo anterior se manifiesta que el actuar de esta convocante al momento de efectuar la evaluación de las ofertas se apego a lo señalado en el Artículo 55 fracción III inciso h) "La indicación del método para la evaluación de las ofertas" de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 19 inciso h), o) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en especial a lo solicitado en las bases de licitación, en el punto 5.2 "Evaluación de requisitos técnicos", inciso k) referente a que **"Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento"** de las bases de licitación.

Por lo tanto, esta convocante al NO efectuar la evaluación económica de la propuesta del inconforme en ningún momento violento los principios rectores de la licitación, como son concurrencia, la igualdad, publicidad y oposición, lo que da como resultado que lo manifestado por el inconforme sea infundado, inoperante e impreciso,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*Sirven de apoyo a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:*

**AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISIÓN IMPROCEDENTE.**

...

**AGRAVIOS INFUNDADOS.**

..

**AGRAVIOS INFUNDADOS.**

..

*Por lo anterior se demuestra que la propuesta presentada por la inconforme, de conformidad al Art. 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, en ningún momento garantiza las mejores condiciones: en cuanto a calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dado el incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de licitación.*

**RESPUESTA A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD MANIFESTADOS POR LA EMPRESA PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*En atención a lo señalado por la inconforme dentro de las fojas 5 al segundo párrafo de la foja 13, esta convocante manifiesta que es erróneo lo señalado al referir que no se cumplió con la normativa en la materia al no evaluar de forma económica la propuesta presentada, cuando por otra parte acepta y reconoce que las propias bases de licitación determinan de forma clara el criterio de evaluación de los requisitos económicos, por lo que va más allá, y acepta lo establecido en el numeral 5.2 "Evaluación de Requisitos Económicos" inciso K) al tenor de:*

**K) Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.**

*De igual forma el propio inconforme acepta y reconoce lo establecido en el numeral 8 referente a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases. En el que se establece que:*

**Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:**

**A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:**

**B) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los Bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.**

**C) El no presentar el convenio mencionado para el caso de las propuestas conjuntas.**

**D) Si los precios no resultan aceptables**

**E) Si el licitante incumple en presentar su propuesta por el total de las partidas o posiciones contenidas en la solicitud de pedido.**

2  
1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*En este orden de ideas es erróneo lo señalado por la inconforme al manifestar que se debió analizar su propuesta en cuanto a los aspectos económicos, aun y cuando acepta y reconoce las deficiencias en el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación, toda vez que son los propios tribunales en materia administrativa, los que señalan que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que esta convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases de la licitación, pues sólo de esa manera se puede garantizar a la entidad que el contrato respectivo no está viciado de origen.*

*Por analogía sirve de apoyo a todo lo anteriormente señalado en la siguiente tesis jurisprudencial*

**LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.**

....

*Por lo anterior, se demuestra que esta convocante en todo momento dio cabal cumplimiento a lo señalado en los artículos 55 fracción III inciso h), de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 y 57 de su reglamento, 19 incisos h) y o), y 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), por lo que en ningún caso, los Organismos Descentralizados podrán solicitar que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.*

*En atención a lo señalado por la inconforme en el último párrafo de la foja 13 y primero de la 14 al tenor de:*

...

*Se demuestra claramente el desconocimiento de los requisitos solicitados para la licitación que nos ocupa y el objeto de la misma, toda vez que de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, el objeto es efectuar un contrato abierto de prestación de servicios, y así se establece en el Documento 2 ANEXO B referente a las "Especificaciones Particulares", en especial al numeral 34 y 35 requeridos en el siguiente contexto:*

- 34. ESTE SERVICIO DEBERÁ DE SER UN CONTRATO ABIERTO**
  - LA CANTIDAD MÁXIMA DIARIA PARA ARMADO DE ANDAMIOS SERÁ DE 150 MTS POR PLANTA
  - LA CANTIDAD MÍNIMA DIARIA SERÁ DE 60 MTS POR PLANTA
  
- 35. ESTE SERVICIO SERÁ CONSIDERADO COMO UN CONTRATO ABIERTO EN DONDE SE MANEJARA LA UNIDAD DE INVERSIÓN F0602801BÉD00 LA CUAL SERÁ REPARTIDA DE LA SIGUIENTE MANERA UN MONTO MÁXIMO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE: \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y F0600401BA900 LA CUAL SERÁ REPARTIDA DE LA SIGUIENTE MANERA UN MONTO MÁXIMO: \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE: \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

Con relación a lo señalado por la inconforme del segundo párrafo la fojas 14 al tercero de la foja 16, esta convocante manifiesta que es erróneo e infundado, y en todo momento busca confundir a esa H. autoridad, toda vez que señala únicamente lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 28 de las DAC, y deliberadamente omite señalar lo establecido en el inciso c), el cual determina lo siguiente:

c) Las bases de licitación establecerán las reglas para la revisión de la documentación presentada, pudiendo, en su caso, incluirse revisiones cuantitativas, así como la forma de autenticar las propuestas recibidas por medios electrónicos;

Aunado a lo anterior, esta convocante dio cabal cumplimiento a lo señalado en las bases de licitación en lo correspondiente al numeral 3.5 al tenor de:

**3.5 Desarrollo del acto de recepción de las propuestas.**

El acto iniciará puntualmente el día y hora indicados en el cronograma, por lo que a partir de la hora señalada no se permitirá el acceso a ningún licitante y se procederá a registrar a los asistentes, razón por la que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida

Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de propuestas, para poder intervenir en dicho acto, deberá presentar un escrito (**Documento 4**), en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada

Los participantes que no hayan identificado el sobre de su propuesta con su nombre o razón social y domicilio, así como con el número de licitación podrán hacerlo en el momento de la entrega de la propuesta.

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, acusando recibo de la misma, en el Documento 5.

Las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por parte de los licitantes; por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta la formalización del contrato correspondiente.

Por lo anterior, se aclara que la propuesta del inconforme no fue desechada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, toda vez que la misma fue recibida de forma cuantitativa y su análisis cualitativo con respecto a lo solicitado en las bases de licitación sería verificado y evaluado por la convocante en términos de lo establecido por el artículo 29 de las DAC, y a los criterios de evaluación señalados en el numeral 5 (Criterios de Evaluación) de las bases de licitación.

Derivado de lo anterior, esta convocante aclara que la propuesta de la inconforme **NO** fue evaluada en cuanto a los requisitos económicos, por **NO** cumplir con los requisitos técnicos solicitados, lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso k) del numeral 5.2 y que se refiere a la "Evaluación de los Requisitos Económicos".

Con relación a lo señalado en el punto 2 (foja 16 a 23) de los motivos de inconformidad, esta convocante manifiesta que es erróneo, infundado e impreciso, toda vez que por una parte acepta y reconoce dentro del punto 3 de los motivos de inconformidad las inconsistencias dentro de la propuesta presentada, y por otra realiza apreciaciones subjetivas que no tienen fundamento alguno,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

por lo que al no cumplir con lo requisitos solicitados en las bases de licitación esta convocante en cumplimiento a las mismas bases no está en posibilidad de realizar un análisis objetivo de la propuesta económica presentada por la empresa Peri Cimbras y andamios, S.A. de C.V., resultando aplicable por analogía y en apoyo de lo anterior expuesto el contenido de las tesis de jurisprudencia que a continuación se indican:

AGRAVIOS IMPRECISOS E INFUNDADOS, HACEN LA REVISIÓN IMPROCEDENTE.

...

AGRAVIOS INFUNDADOS.

...

"AGRAVIOS INOPERANTES.- ...

AGRAVIOS INSUFICIENTES.

...

En atención a lo señalado por la inconforme en el punto 3 de los motivos de inconformidad en el siguiente contexto:

...

Como ha quedado demostrado, la inconforme desconoce el objeto de la licitación que es el obtener un contrato abierto de prestación de servicios, derivado a la naturaleza de los requerimientos establecidos por el área técnica del centro de trabajo y no un contrato de prestación de servicios de forma puntual, toda vez que es en este sentido que la empresa inconforme integra su propuesta, técnica, económica y desglose de precios unitarios. Dentro de documento 6, que se refiere a la propuesta técnica y económica en relación al anexo "C" (Catalogo de Conceptos) del Documento 2 de las bases de licitación.

Por consiguiente, al afirmar que el monto de la propuesta solvente adjudicada por la cantidad de \$110.46, no es creíble, se aclara que está es en cuanto a la Cantidad y Unidad de Medida señalada en el Anexo "C", que es en metro para los conceptos 1 y 3, y metro por día para el concepto 2. Por lo que al ser un contrato abierto de prestación de servicios, este monto es el que se pagara por metro requerido, y es de esta forma como se establece en el Documento 2 ANEXO B referente a las "Especificaciones Particulares", numeral 34 requeridos en el siguiente contexto:

34. ESTE SERVICIO DEBERÁ DE SER UN CONTRATO ABIERTO

- LA CANTIDAD MÁXIMA DIARIA PARA ARMADO DE ANDAMIOS SERÁ DE 150 MTS POR PLANTA
- LA CANTIDAD MÍNIMA DIARIA SERÁ DE 60 MTS POR PLANTA

Por lo anterior se demuestra la inconsistencia de la propuesta presentada por el inconforme y que no le asiste la razón, toda vez que en el supuesto de que se efectuó la evaluación de los requisitos económicos de su propuesta, se determinaría que el monto de la totalidad de las partidas solicitadas ascendería a un monto de \$513.10 por metro, con lo que se desprende que está por encima de casi un quinientos por ciento de la propuesta adjudicada y en más de ese porcentaje, con relación al precio de referencia histórica determinado por la entidad.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Y en este sentido la inconforme continua efectuando apreciaciones subjetivas al señalar:

...

Por lo anterior, esta convocante aclara que los conceptos descritos por la inconforme se debieron establecer únicamente en los conceptos 1 y 3, y no así en el concepto número 2, en el cual se solicita por esta convocante únicamente la permanencia de los andamios en el lugar de los trabajos, por lo que al considerar en este concepto el suministro de mano de obra no solicitada, se estarían pagando conceptos no solicitados por esta convocante, lo que redundaría en un daño patrimonial al organismo, con las consecuentes responsabilidades administrativas a servidores públicos involucrados en este proceso.

Continuando con lo señalado por el punto 3 de los motivos de inconformidad, al tenor de:

...

De lo anterior esta convocante manifiesta que

- A) Es la propia inconforme quien acepta y reconoce las deficiencias en la que incumple al presentar su propuesta técnica económica, al manifestar que agregó conceptos no solicitados por esta convocante, lo que al aceptarlos se estaría violentando lo señalado en el 29 de las DAC, en el sentido de que en ningún caso, los Organismos Descentralizados podrán solicitar que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances, así como a los criterios de evaluación señalados en el numeral 5 (Criterios de Evaluación) de las bases de licitación, el cual refiere:

5.1 "Evaluación de requisitos técnicos", inciso A que a la letra dice:

"A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.",

- B) En relación a que esta convocante no estableció en las bases de licitación un documento al que deban ceñirse los licitantes para la formulación de precios unitarios, esta convocante manifiesta que es falso, infundado y erróneo lo señalado por la inconforme toda vez que dentro del numeral 3.1 que se refiere a la **Elaboración de la propuesta** en especial es el inciso h) en el cual se establece la forma en que se deberán integrar las propuestas de los licitantes y así se indica en el siguiente contexto:

- H) El proveedor deberá integrar en su propio formato un **DESGLOSE de PRECIOS UNITARIOS** para cada una de las partidas relacionadas en el Documento 6, que le sirvieron para determinar el precio unitario, mismo en el cual deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO de OBRA que empleará y el costo de las PARTES DE REPUESTO y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalará, así como el costo de la HERRAMIENTA y el EQUIPO que utilizará. La suma de estos conceptos determinará el Precio Unitario TOTAL, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

- C) *Con su actuar la inconforme al aceptar y reconocer las inconsistencia al momento de integrar su propuesta técnico económica, y justificar que al agregar conceptos no solicitados por esta convocante argumentando proporcionar más de los solicitado al grado de mencionar que da un PLUS a su propuesta, encuadra directamente en las causales de desechamiento contenidas en las bases de licitación de forma especial al numeral 8 que se refiere a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases. Al tenor de:*

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

..."

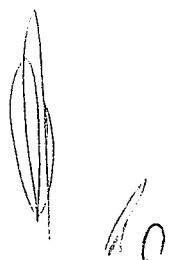
A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo del 29 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

IX.- Por Acuerdo del 07 de julio de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad sin fecha, dentro del período comprendido del 30 de junio al 04 de julio de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo del 15 de julio del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada al **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

XI.- Por Acuerdo del 09 de septiembre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial sin fecha, las del **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, en su carácter de tercero interesado, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1055-2011 del 21 de junio del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito; notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- El 28 de septiembre del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 09 de septiembre del 2011, referidas en el resultando XI de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de la inconforme, **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, así como del **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XIII.- Por acuerdo del 17 de octubre del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, ni del **C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**, en su carácter de tercero interesado dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo del 09 de enero del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-S-RMH-024-11**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado del 26 de mayo del 2011, toda vez que la convocante no evaluó su propuesta conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases de la licitación de mérito, no obstante que considera que su propuesta cumplió con todos los requisitos requeridos, incurriendo PEMEX Refinación en una falta de fundamentación y motivación, y además, que la propuesta adjudicada no resultaba económicamente solvente.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-S-RMH-024-11**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases de licitación se refieren a la contratación de los servicios consistentes en: **"SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN."**

En el Punto 3.1, referente a la Elaboración de la propuesta, se señala en el inciso C), lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

"C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6A, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

..."

Asimismo, el punto 5 relativo a los Criterios de Evaluación, señala en los incisos A) y B), los siguientes:

**"5. Criterios de evaluación.**

A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de binario precio más bajo."

En la base 5.1 relativo a la Evaluación de requisitos técnicos, se señala en los incisos A) y B), lo siguiente:

**"5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), C), D), G), H), I), J), K) así como con el Documento 6.

..."

En la base 5.2, relativa a la Evaluación de Requisitos Económicos, inciso k), se señala lo siguiente:

**"5.2 Evaluación de requisitos económicos.**

...

K) Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento."

En la base 5.7, relativa a los Criterios de adjudicación, en el inciso A) se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la estas (sic) bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."*

Por último, en la base 8 relativa a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas bases, en los incisos A) y E) señalaron como causales, las siguientes:

**"8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.**

A) *Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:*

E) *Si el licitante incumple en presentar su propuesta por el total de las partidas o posiciones contenidas en la solicitud de pedido.*

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.** Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa inconforme, señaló y propuso dentro de los Documentos 6 Propuesta Técnica y Económica, y 6-A Relación y Especificación de los Andamios, incluidos dentro de su proposición, lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**



DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LPN-S-RMH-024-11



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS	PRECIO UNITARIO (M.N.)	PRECIO TOTAL (M.N.)	
1	650	METRO	ARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	\$252.18	\$163,917.00
1	19500	METRO/DÍA	PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	\$49.11	\$938,145.00
1	650	METRO	DESARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	\$212.81	\$138,326.50
			<b>SBTOTAL</b>		<b>\$1,240,388.50</b>

Lugar de entrega:	REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO.
Monto total de la propuesta sin I.V.A.	\$1,240,388.50
Cantidad con letra:	UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.
Vigencia de la propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

NOMBRE DEL LICITANTE: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ING. JAVIER LUIS GUTIERREZ LOPEZ

FIRMA:   
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL  
FECHA: 16-May-11

EN RELACIÓN AL ANEXO "C" (CATALOGO DE CONCEPTOS) DEL DOCUMENTO 2

00371



DOCUMENTO 6-A  
RELACION Y ESPECIFICACION DE LOS ANDAMIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-88 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO.

MATERIALES	CANTIDAD	ESPECIFICACION	CERTIFICADO DE CALIDAD	MARCA	PROVEEDOR
VERTICAL C/E UVR 300	864	Poste para andamio vertical UVR con espigo, fabricado de tubo de acero al carbono, galvanizado por inmersión en caliente, con espesor de galvanizado de 80 micras, longitud de 3.00 metros (sin espigo), peso 14.70 kg., capacidad de carga de 2,500 kg., valor de límite elástico de 3,283 kg/cm <sup>2</sup> , diámetro exterior de 48.3 mm., sistema de cuñas y rosetas con 8 perforaciones soldadas al tubo con doble cordón de soldadura, las rosetas están soldadas a cada 80 centímetros.	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS

00376



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

00347

LARGUERO UH 200	357	Larguero UH horizontal para andamio fabricado de perfil de acero al carbon galvanizado por inmersion en caliente, con espesor de galvanizado de 80 micras, longitud de 2.00 metros peso de 6.02 kg. Capacidad de carga uniformemente repartida de 285.5 kg/m2 y carga puntual de 285.1 kg. valor de limite elastico de 2395 kg/cm2, con cabezas de conexi3n a roseta fabricadas en acero de fundici3n soldadas a perfil rectangular y cuffa antiletravio incorporada, perfil ancho exterior de 30x60 mm. de alto	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS
DIAGONAL A HORIZ. UBL 200/200	864	Diagonal (Contraventeo) a roseta UBK 200/200 de 2.714 metros de longitud y 8.70 kg. de peso, fabricado en tubo de acero al carbon, galvanizado por inmersi3n en caliente, con espesor de galvanizado de 80 micras, valor de limite elastico de 2,396 kg/cm2, diametro exterior de 48.3 mm, con cabezas de conexi3n a rosetas, capacidad de carga a compresi3n de 674.03 kg y a tension de 884.09 kg	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS
ESCALERA MARINA C/SOP L196 C/S	216	Escala marina para andamio, fabricada en acero al carbon, galvanizado por inmersi3n en caliente, longitud de 2.50 m. y ancho de 0.45 m, capacidad de carga de 502 kg/m2	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS

00348

PLATAFORMA UDI 25X200	1728	Plataforma metalica, fabricada en acero al carbon, galvanizada por inmersi3n en caliente, espesor del galvanizado de 80 micras, superficie de trabajo antiderrapante, longitud de 2.00 mts. x 0.25 m De ancho, peso de 17.80 kg., carga admisible de 300 kg./m2, valor de limite elastico 2,396 kg/cm2, provistas de ganchos de sujeci3n en cada extremo y cerrojos de seguridad antiviteo	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS
VERTICAL BASE UVB	864	Vertical base UVB 24 (BASE COLLARIN) para andamio fabricado de tubo de acero al carbon, galvanizado por inmersi3n en caliente, espesor del galvanizado de 80 micras, longitud de 0.47 mts., peso de 2.5 kg. Limite elastico de 3 263 kg/cm2. Diametro exterior de 48.3 mm, espesor de 3.2 mm. provisto de roseta con 8 perforaciones	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS
HUSILLO BASE TR-38-70/50	864	Tornillo base TR 38-70/50 regulable, fabricado en acero al carbon, galvanizado por inmersi3n en caliente, de 70 cm. De alto 45.00 cm de ajuste, peso de 3.20 kg. Diametro de 3.80 cm. Capacidad de carga de 2,141 kg.	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS





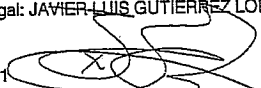
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

RODAPIE UPY 200	864	RODAPIE (CENEFA) metalico UPY para unir a tubos de 48 mm , longitud de 2.00 m.fabricada en acero al carbón galvanizado por inmersión en caliente, con espesor del galvanizado de 80 micras	El certificado ISO 9001EQ ZERT certifica que la empresa PERI GmbH	PERI UP ROSETT	PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS
-----------------	-----	--	---	----------------	-------------------------

Nombre del Licitante: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS  
Nombre del Representante Legal: JAVIER LUIS GUTIERREZ LOPEZ  
Firma:   
Cargo: DIRECTOR GENERAL  
Fecha: 16 DE MAYO DEL 2011

57800



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

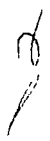
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA				ANEXO ANÁLISIS DE PRECIOS HOJA 2/3	
FRIMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. JAVIER LUIS GUTIERREZ LOPEZ						PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V. NOMBRE O RAZÓN DEL LICITANTE	
OBRA: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 0 TREN A/B, AZUFRE 6 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-89 EN EL AÑO 2011							
ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO							
No. 2.	PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS D					UNIDAD CANTIDAD	M/DIA 19,500.00
Clave	Descripción			Unidad	Salario	Cantidad	R Costo Importe

- Materiales
- HUS HUSILLO BASE TR 38-70/50
- ESC ESCALERA MARINA C/SOP L190 C/S
- PLA PLATAFORMA UDI 25 X 200
- DIA DIAGONAL A HORIZONTAL UBL 200/200
- LAR LARGUERO LH 200
- VCE VERTICAL C/E UVR 360
- VBU VERTICAL BASE UVB 24
- RDD RODAPIE UPY 200
- Suma de Materiales
- Mano de Obra
- VIG Vigilante
- AYUD Ayudante andamiere
- ARMADOR Oficial armador andamiere
- CABO Cabo especializado
- Suma de Mano de Obra
- Herramienta
- EQSEG Equipo de seguridad
- HERRAM Herramienta menor
- Suma de Herramienta
- Equipo
- EQ-MON1 Montacargas
- Suma de Equipo
- Costo Directo
- Indirectos
- Subtotal
- Financiamiento
- Subtotal
- Utilidad
- Subtotal
- Cargos Adicionales



PRECIO UNITARIO CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.

00367





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.061/2011**

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

C) Propuesta Técnica y Económica del licitante **LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO**. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que el tercero interesado, señaló y propuso dentro del Documento 2 Propuesta Técnica-Económica, incluido en su oferta, como monto total de la propuesta, lo siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, below the previous one.

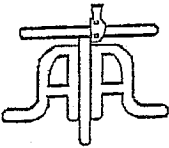


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.



**LUIS DAVID GARCIA CAMARGO  
ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS**

TORRES DE TRABAJO \* APUNTALAMIENTOS \* ARMADO RAPIDO  
TUBO Y JUNTA \* INSTALACIÓN DE ANDAMIOS

DOCUMENTO 2

LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
No. LPN-S-RMH-024-2011

PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Servicios (incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	1	METRO/DIA	ARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	47.63	47.63
2	1	METRO	PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	15.20	15.20
3	1	METRO/DIA	DESARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	47.63	47.63
SUBTOTAL					110.46

Lugar de ejecución:	en diversas áreas, en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en el Km. 26.5 de la Carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquila, Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800.
Plazo de ejecución:	La vigencia del Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución de los servicios es de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.
Monto total de la propuesta sin I.V.A.	(CIENTO DIEZ PESOS 46/100 M.N.)
Vigencia de la propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

NOMBRE DEL LICITANTE: LUIS DAVID GARCIA CAMARGO.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SR. LUIS DAVID GARCIA CAMARGO.  
 FIRMA:   
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL  
 FECHA: TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE MAYO DE 2011.  
 DOMICILIO: CALZADA NACIONAL No. 301,  
 COL SAN MARCOS,  
 TULA DE ALLENDE, HGO.  
 TEL. OFI. (01 55) 56 65 26 02  
 TEL. (01 773) 1-04-41-24, (01 55) 55-07-03-27

00313



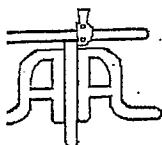
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, dentro de la oferta se localiza el Documento 2, Especificaciones técnicas, en el cual ofertó:



**LUIS DAVID GARCIA CAMARGO  
ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS**

TORRES DE TRABAJO \* APUNTALAMIENTOS \* ARMADO RAPIDO  
TUBO Y JUNTA \* INSTALACIÓN DE ANDAMIOS

**DOCUMENTO 2  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
No. LPN-S-RMH-024-2011**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Título: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN

**ANEXO "C"**

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

No.	CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	IMPORTE
1	ARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA DEL ANDAMIO, DEL ALMACEN DEL PROVEEDOR AL SITIO DEL SERVICIO.</li> <li>2. ARMADO DE LOS ANDAMIOS EN EL LUGAR INDICADO POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO.</li> <li>3. LAS DIMENSIONES DE LAS TORRES DEBERÁN SER DE 2.00 POR 2.00 METROS ± 15 CM. (LARGO Y ANCHO), CON PLATAFORMA COMPLETA EN CADA TORRE.</li> <li>4. LA UNIDAD DE PAGO DE ESTE CONCEPTO ES METRO DE ALTURA DE ANDAMIO ARMADO.</li> <li>5. EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR ANDAMIOS TUBULARES TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CUÑA, CON PLATAFORMA METÁLICA ANTIDERRAPANTE CON SEGUROS</li> <li>6. INCLUYE PLATAFORMAS METÁLICAS ANTIDERRAPANTES CON SEGUROS, COMPLETAS POR CADA 4.00 METROS DE ALTURA, LINEALES DE ANDAMIO.</li> <li>7. TODOS LOS ANDAMIOS DEBERÁN TENER ESCALERA, HASTA LA PLATAFORMA, INCLUYENDO DESCANSOS, Y BARANDAL</li> <li>8. EL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACIÓN INDICARÁ AL REPRESENTANTE DEL LICITANTE GANADOR EL LUGAR DE CONCENTRACIÓN DE LOS ANDAMIOS.</li> <li>9. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD DE LOS ANDAMIOS QUE SE INSTALEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.</li> <li>10. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CUADRILLA PARA LA JORNADA DIURNA PARA REALIZAR EL ARMADO DE LOS ANDAMIOS QUE EL SUPERVISOR SOLICITE, PARA CADA PLANTA.</li> <li>11. LA CUADRILLA CONSTARÁ DE UN CABO Y OCHO ARMADORES</li> <li>12. LA CUADRILLA CONSIDERADA PARA EL ARMADO SERÁ LA MISMA QUE LA DEL DESARMADO</li> <li>13. COLOCACIÓN DE RODAPIÉ EN LAS PLATAFORMAS DONDE SE REQUIERAN O DONDE INDIQUE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO.</li> <li>14. COLOCACIÓN DE UN AUMENTO EN LA BASE DEL ANDAMIO CUANDO SEA NECESARIO.</li> <li>15. LOS ANDAMIOS SE ARMARÁN A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE PEMEX REFINACIÓN EN EL LUGAR Y TIEMPO QUE SE REQUIERA, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SU PERSONAL SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN PARA ATENDER ESTOS TRABAJOS.</li> </ol>	1	METRO/DIA	47.63	47.63

DOMICILIO: CALZADA NACIONAL No. 301,  
COL SAN MARCOS  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
TEL. OFI. (01 55) 56 65 26 02  
TEL. (01 773) 1-04-41-24, (01 55) 55-07-03-27

00314

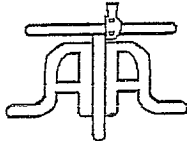


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.



**LUIS DAVID GARCIA CAMARGO  
ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS**

TORRES DE TRABAJO \* APUNTALAMIENTOS \* ARMADO RAPIDO  
TUBO Y JUNTA \* INSTALACIÓN DE ANDAMIOS

No.	CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	IMPORTE
2	PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	1. RESGUARDO Y LA VIGILANCIA DE LOS ANDAMIOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. 2. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE TENER DISPONIBLES LA CANTIDAD EN METRO DE ANDAMIOS PARA LA ESTANCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DEL PUNTO 33 DEL ANEXO B. 3. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REVISAR DIARIO LA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS ANDAMIOS 4. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL RESGUARDO Y VIGILANCIA DE TODOS SUS ANDAMIOS EN EL SITIO DEL SERVICIO Y EN EL ÁREA INDICADA POR EL SUPERVISOR DE PEMEX PARA SU ALMACENAJE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA 5. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE TRABAJARA DE LUNES A DOMINGO 6. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER MARCADOS SUS ANDAMIOS Y PLATAFORMAS CON EL LOGOTIPO DEL PROVEEDOR. 7. LIMPIEZA DE PLATAFORMAS Y MÓDULOS PARA MANTENERLAS LIBRES DE GRASA Y/O ACEITE PARA EVITAR ACCIDENTES.	1	METRO	15.20	15.20
3	DESARMADO DE ANDAMIOS TIPO ARMADO RÁPIDO DE ROSETA Y CURA CON PLATAFORMA METÁLICA, COMPLETA A CADA 4 MTS.	1. CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y ESTIBA DE ANDAMIOS DEL SITIO DEL SERVICIO AL ALMACÉN DEL PROVEEDOR. 2. DESARMADO Y RETIRO DE LOS ANDAMIOS DEL LUGAR 3. DESARMADO DE LAS PLATAFORMAS METÁLICAS ANTIDERRAPANTES. 4. LA UNIDAD DE PAGO DE ESTE CONCEPTO ES METRO DE ALTURA DE ANDAMIO ARMADO. 5. DESARMADO LA ESCALERA, HASTA LA PLATAFORMA, INCLUYENDO DESCANSOS Y BARANDAL 6. EL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACIÓN INDICARÁ AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EL LUGAR DE CONCENTRACIÓN DE LOS ANDAMIOS. 7. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL RESGUARDO Y VIGILANCIA DE TODOS SUS ANDAMIOS EN EL SITIO DEL SERVICIO Y EN EL ÁREA INDICADA POR EL SUPERVISOR DE PEMEX PARA SU ALMACENAJE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA 8. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CUADRILLA PARA LA JORNADA DIURNA PARA REALIZAR EL DESARMADO DE LOS ANDAMIOS QUE EL SUPERVISOR SOLICITE, PARA CADA PLANTA. 9. LA CUADRILLA CONSIDERADA PARA EL DESARMADO SERÁ LA MISMA QUE LA DEL ARMADO 10. LA CUADRILLA CONSTARÁ DE UN CABO Y OCHO ARMADORES 11. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE TRABAJARA DE LUNES A DOMINGO 12. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR TENER MARCADOS SUS ANDAMIOS Y PLATAFORMAS CON EL LOGOTIPO DEL PROVEEDOR. 13. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CONTAR CON TODO SU EQUIPO, PERSONAL Y HERRAMIENTA-EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE AMPAREN EL SERVICIO. 14. LOS ANDAMIOS SE DESARMARÁN A SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE PEMEX REFINACIÓN EN EL LUGAR Y TIEMPO QUE SE REQUIERA, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SU PERSONAL SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN PARA ATENDER ESTOS TRABAJOS.	1	METRO/ DIA	47.63	47.63
<b>SUBTOTAL</b>						<b>110.46</b>

NOMBRE DEL LICITANTE: LUIS DAVID GARCIA CAMARGO.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SR. LUIS DAVID GARCIA CAMARGO.  
FIRMA:   
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.  
FECHA: TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE MAYO DE 2011.

DOMICILIO: CALZADA NACIONAL No. 301,  
COL SAN MARCOS  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
TEL. OFI.(01 55) 56 65 26 02  
TEL. (01 773) 1-04-41-24, (01 55) 56-07-03-27

00315



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

d) Acta de Notificación de Fallo y Fallo, ambos del 26 de mayo del 2011. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó que la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, no cumplió, con lo solicitado en las bases de la licitación de mérito, considerando como propuesta solvente la presentada por el licitante **LUIS DAVID GARCIA CAMARGO**, de acuerdo con los argumentos y fundamentos siguientes:



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
JEFATURA DE CONTRATOS

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

licitación pública nacional	SOLICITUD DE PEDIDO: 10267969
NO. LPN-SFRMH-024-11	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA	
RUTORIZARSE EN LAS REPARACIONES DE LAS PLANTAS AZÚCARES TREN AVB; AZÚCARES	
TREN AVB; EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO EN	
TULA HGO., PARA ARMADO EN LAS REPARACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL	
TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN	

En la Ciudad de la Tula de Allende, Hgo., siendo las 09:00 horas del 26 de mayo de 2011, en la Sala de Juntas No. 1, ubicada en: el Departamento de Contratos en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparezcan al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 55 fracción II inciso f) de la Ley de Patroles Mexicanos (en adelante, la Ley); y 34 de las DAC,s, así como lo previsto en los numerales 6,7 y 11. de la licitación. El acto fue presidido por Ing. Francisco J. Gallegos Osorio, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de fecha 26 de Mayo de 2011, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 34 de las DAC,s, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, en el portal de PEMEX: [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:45 horas, del día 26 del mes de Mayo del año 2011.

Esta Acta consta de 11 hojas incluyendo el fallo; firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE, RAZÓN O ENTIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Luis David García Camargo	Edgar Martínez Velásquez	
PERI Cimbras y Andamios S.A de C.V.	Arturo Unda Rojas	
Andamios Atlas, S. A. de C.V.	Armando Rodríguez Juaréz	

**POR PEMEX REFINACIÓN**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Francisco J. Gallegos Osorio	Sección Contratos de Servicio	

**POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL**

NO SE PRESENTÓ.

FIN DE ACTA

00001

Página 1 de 1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

licitación pública nacional SOLICITUD DE PEDIDO: 10287969  
NO. LPN: SRMH/024/11  
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA  
UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PANTANOS AZÚFRES TREN A/B AZÚFRES  
TREN 3 TANQUE TV/38 Y TV/68 EN EL AÑO 2011 EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO EN  
TULAHUAC PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL  
TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN

El presente Fallo se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55, fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos, y Organismos Subsidiarios.

En la Refinería "Miguel Hidalgo", con domicilio en Tula de Allende Hgo., mediante la Convocatoria No. 007/11, de fecha 19 de Abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación, y a requerimiento del área usuaria mediante la solicitud No. STUL-052/2011.

Con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento, y Sección b de la Parte IV de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para seleccionar al Licitante que deberá ejecutar los servicios antes descritos.

A la Licitación Pública Nacional de referencia se inscribió los siguientes Licitantes:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
Harsco Infraestructura México, S. A. de C.V.	Cesar Rodríguez Velasco
PERI Cimbras y Andamios S.A de C.V.	Arturo Unda Rojas
Luis David García Camargo	Luis David García Camargo
Andamios Atlas, S. A. de C. V.	Armando Rodríguez Juárez

**VISITA A LAS INSTALACIONES**

La visita al sitio en donde se realizarán los servicios fue celebrada el día 29 de abril de 2011, a las 09:00 hrs. Derivado de ello, en la Sala de Juntas No. 1, del Departamento de Contratos ubicada en el edificio administrativo de Contratos en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", se celebró la junta respectiva elaborándose acta de visita correspondiente. Dicho acto fue presidido por el Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes funcionario por Pemex-Refinación.

**JUNTA DE ACLARACIONES**

La Junta de Aclaraciones fue celebrada el día 09 de mayo de 2011, a las 09:00 hrs., en la Sala de Juntas No. 1, de las oficinas del Departamento de Contratos, ubicada en el edificio administrativo de Contratos, en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en dicho se presentaron 5 preguntas por parte del licitante PERI Cimbras y Andamios S.A. de C.V., Acto seguido, se procedió a la lectura de las preguntas, presentadas en tiempo y forma, así como la respuesta otorgada por la Convocante, por lo que se procedió a elaborar el acta correspondiente. Dicho acto fue presidido por el Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, funcionario responsable por Pemex-Refinación.

*[Handwritten signatures and initials]*

00002





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ILICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN/ES/RMH/024/11	SOLICITUD DE PEDIDO: 10287969
OBJETO DE LA ILICITACIÓN: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS AZUFRE 3, TREN AB, AZUFRE 5, TREN 3, TANQUE TV 38 Y TV 68 EN EL AÑO 2011 EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" EN TITULA MICO PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN	

**ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Celebrada en la Sala de Juntas No. 1, del Edificio Administrativo de Contratos, en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", el día 16 de mayo de 2011, a las 09:00 hrs; acto que fue presidido por el Arq. Gustiavo Adolfo Moreno Reyes, funcionario responsable por Pemex Refinación.

Los Licitantes que presentaron por escrito proposición:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Observaciones	
	Electronica	Escrita / Aceptada / Desechada
Harsco Infraestructura México, S. A. de C.V.	Escrita	Aceptada
PERI Cimbras y Andamios S.A de C.V.	Escrita	Aceptada
Luis David García Camargo	Escrita	Aceptada
Andamios Atlas, S. A. de C. V.	Escrita	Aceptada

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55, fracción II inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos y 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y a los Criterios de Evaluación de los puntos 5. del Documento Económico y el resultado derivado del análisis de la propuesta que se presentó, mismo que consta en los Oficios: PXR-SP-RMH-SRM-619-2011 de fecha 19 de mayo de 2011 emitido por la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, y personal de ese mismo Departamento, en relación a la evaluación técnica; el PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-893-2011 de fecha 26 de Mayo de 2011, en relación a la verificación de los documentos administrativos y la Evaluación de Ofertas Económicas emitidas, por personal de la Sección de Control Administrativo de Contratos de Servicio del Departamento de Contratos de esta refinería y que se detalla a continuación:

**ANÁLISIS DE PROPUESTAS**

**1. Luis David García Camargo**

- a) El importe total de la suma de las partidas presentada es de \$110.46 sin incluir I.V.A.
- b) Plazo de ejecución para el servicio es de 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio.
- c) La información y documentos administrativos presentados, cumplen con los requisitos solicitados por Pemex-Refinación.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

00003



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

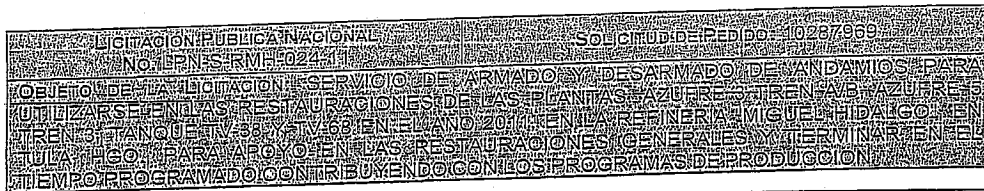
EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS



Con fundamento legal:

En el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que indica lo siguiente: El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.

Motivo 1.- Cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes al numeral 3. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas subnumeral .3.1 Elaboración de la propuesta incisos A), B), C), D), G), H), I), J), K) así como con el Documento 6

Se resuelve **Técnicamente Solvente**

Económicamente:

Cumple en forma y contenido con la propuesta económica 6 y 6ª, de acuerdo con el punto 5.2 evaluación de requisitos económicos, incisos: a), b), c), e), f), g) & k).

Cumple en forma y contenido con el desglose de precios unitarios, de acuerdo con el punto 5.2 evaluación de requisitos económicos inciso: m), los precios unitarios, son congruentes con las condiciones vigentes en el mercado nacional, inciso: h), los precios unitarios, estén integrados en su propio formato para cada una de las partidas que le sirvieron para determinar el precio unitario, inciso: n), los precios unitarios garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de lo ofertado.

Lo anterior con base a que se verificó que los precios son congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo considerando que están en las condiciones vigentes del mercado nacional ya que son resultado de procesos de licitación de tal forma que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de lo ofertado

Se resuelve **Económicamente Solvente**

El licitante cumplió **Técnicamente**, con lo establecido en los anexos del Documento 2 de las Bases de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, fracción II inciso f de la Ley de Petróleos Mexicanos y 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo tanto esta propuesta **ES SOLVENTE**.

2. **Harsco Infraestructura México, S. A. de C.V.**

a) El importe total de la suma de las partidas presentada es de \$120.00 sin incluir I.V.A.

*[Firma manuscrita]*  
00001



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**3. PERI cimbras y andamios S.A. de C.V.**

- a) El importe total de la suma de las partidas presentada es de \$ 1,240, 388.50 sin incluir I.V.A.
- b) Plazo de ejecución para el servicio es de 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio.
- c) La información y documentos administrativos presentados, cumplen con los requisitos solicitados por Pemex-Refinación.

*ff*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

00005



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

licitación pública nacional No. LPN-S-RMH-024-11 Solicitud de Pedido 10287969  
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS AZÚCARE 3 TREN AVB AZÚCARE 5 TREN 3 TANQUE 1, 38 Y 4 IV 68 EN EL AÑO 2011 EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO EN TULA HIDG PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN.

Motivo 1.- La convocante en el concepto No.- 2 referente a la permanencia de andamios en el lugar de los trabajos del Anexo C: Catálogo de Conceptos del Documento 2 "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-11, en los alcances particulares en ninguno de sus numerales se indica que el licitante considera la cuadrilla de armado y/o desarmado para este concepto como se muestra a continuación:

- 1. Resguardo y la vigilancia de los andamios en el sitio de los trabajos.
- 2. El licitante ganador deberá de tener disponibles la cantidad en metro de andamios para la estancia de acuerdo con la tabla del punto 33 del anexo b.
- 3. El proveedor deberá de revisar diario la resistencia, estabilidad y el aseguramiento de los andamios
- 4. Es responsabilidad del proveedor el resguardo y vigilancia de todos sus andamios en el sitio del servicio y en el área indicada por el supervisor de Pemex para su almacenaje durante el tiempo que dure el servicio, las 24 horas del día
- 5. El proveedor deberá considerar que se trabajara de lunes a domingo
- 6. El proveedor deberá tener marcados sus andamios y plataformas con el logotipo del proveedor.
- 7. Limpieza de plataformas y módulos para mantenerlas libres de grasa y/o aceite para evitar accidentes.

Y el licitante en el documento 6 de su propuesta en el desglose de precios unitarios No. 2 incluye dentro de este al ayudante andamiere, oficial armador andamiere y al cabo especializado de la cuadrilla por lo que no cumple con lo establecido en el inciso A del punto 5.1 "Evaluación de requisitos técnicos" que a la letra dice: ".A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación."

No se evalúa económicamente.

De acuerdo con el punto 5.2 criterios de evaluación de requisitos económicos, Inlco k) de las presentes bases de licitación; que a la letra dice: k) Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Considerando lo anterior se determina lo siguiente:

DICTAMEN

Después de haber revisado y analizado la propuesta del licitante participante, para llevar a cabo los servicios a que se refiere la solicitud No. STUL-052/2011, Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-11, que consiste en él: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 55, fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se dictamina que:

00003



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**



11-06

<p>Fecha: Tula de Allende, Hgo. 19 de mayo del 2011.</p>	
Remitente	Refinería "Miguel Hidalgo" Suptcia. Rehabilitación y Modificaciones
Número	PXR-SP-RMH-SRM- 6 7 4-2011
Número de expediente	REF4B3034800008C27000001012011
Destinatario	Ing. Pedro Damián Castañeda Vera Jefe Departamento de Contratos Presente
Antecedentes:	
Número(s):	PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-771-2011
Número de expediente:	REF7830378200008C03000004012011
Fecha(s):	12 de Mayo de 2011
Asunto:	ENVÍO EVALUACIÓN TÉCNICA A PROPUESTAS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11, DEL SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES
Anexo	<input type="checkbox"/>

En atención a su oficio de antecedentes y para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso "C", Párrafo II del Artículo 54, de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, informo a usted del Dictamen Técnico de las ofertas presentadas por medio de carpetas de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN-S-RMH-024-11 de carácter Nacional, referente a la SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN Siendo responsabilidad exclusiva de los que suscriben el presente documento el numeral 5 Criterios de evaluación. subíndice 5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

<p>LUIS DAVID CAMARGO GARCÍA</p>	<p><b>Con fundamento legal:</b></p> <p>En el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que indica lo siguiente: El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.</p>
	<p><b>Técnicamente solvente</b></p> <p>Motivo 1.- Cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes al numeral 3. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas subnumeral 3.1 Elaboración de la propuesta incisos A), B), C), D), G), H), I), J), K) así como con el Documento 6</p>

*[Handwritten signature]*

Página 1



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**PERI CIMBRAS Y  
ANDAMIOS S.A. DE C.V.**

**Con fundamento legal:**

En el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que indica lo siguiente: El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.

**Técnicamente No solvente**

Motivo 1.- La convocante en el concepto No.- 2 referente a la PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS del Anexo C: Catálogo de Conceptos del DOCUMENTO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11, en los alcances particulares en ninguno de sus numerales se indica que el licitante considera la cuadrilla de armado y/o desarmado para este concepto como se muestra a continuación:

1. RESGUARDO Y LA VIGILANCIA DE LOS ANDAMIOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.
2. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE TENER DISPONIBLES LA CANTIDAD EN METRO DE ANDAMIOS PARA LA ESTANCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DEL PUNTO 33 DEL ANEXO B.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REVISAR DIARIO LA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS ANDAMIOS ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL RESGUARDO Y VIGILANCIA DE TODOS SUS ANDAMIOS EN EL SITIO DEL SERVICIO Y EN EL ÁREA INDICADA POR EL SUPERVISOR DE PEMEX PARA SU ALMACENAJE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA
4. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE TRABAJARA DE LUNES A DOMINGO
5. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER MARCADOS SUS ANDAMIOS Y PLATAFORMAS CON EL LOGOTIPO DEL PROVEEDOR.
6. LIMPIEZA DE PLATAFORMAS Y MÓDULOS PARA MANTENERLAS LIBRES DE GRASA Y/O ACEITE PARA EVITAR ACCIDENTES.

00015

Página 2

"2011, Año del Turismo de México".

Tula de Allende, Hgo. 17 de mayo del 2011.

PXR-SP-RMH-SRM- 6 1 2011

. Y el licitante en el documento 6 de su propuesta en el desglose de precios unitarios No.- 2 incluye dentro de este al ayudante andamiero, oficial armador andamiero y al cabo especializado de la cuadrilla por lo que no cumple con lo establecido en el inciso A del punto 5.1 "Evaluación de requisitos técnicos" que a la letra dice: ".A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la propuesta de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el Fallo dictado del 26 de mayo del 2011, toda vez que la convocante no evaluó su propuesta conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases de la licitación de mérito, no obstante que considera que su propuesta cumplió con todos los requisitos requeridos, incurriendo PEMEX Refinación en una falta de fundamentación y motivación, y además, que la propuesta adjudicada no resultaba económicamente solvente.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, hace valer ante esta Autoridad, dentro de su escrito inicial sin fecha, diversos agravios o motivos de inconformidad, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se pasan a analizar de la siguiente manera:

En primer lugar, la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta en los puntos 1 y 4, en relación con el desechamiento de su propuesta, lo siguiente:

**“IV. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Irregularidades Administrativas Observadas durante este Proceso.

1. Acto de Fallo.

.../

*En el caso concreto, la Convocante ha transgredido los principios señalados al determinar en el Acto del Fallo que "No se evalúa económicamente. De acuerdo con el punto 5.2. criterios de evaluación de requisitos económicos, inciso k) de las presentes bases de licitación; que a la letra dice: k) se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.", supuestamente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos en su fracción II inciso f) y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios las cuales a la letra estipulan:*

...

*Los artículo citados por la Convocante se refieren al fallo y su emisión no así la falta de valoración de los propuestas en sus aspectos técnicos y económicos, ni que le justifique a hacerlo, por lo que (sic) todo caso esa manifestación (a) debió de fundarla y motivarla en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la licitación en la que se actúa, señalando de forma clara y concreta los motivos por lo cuales no habría de valorar una de las propuestas presentadas, en este caso la de mi representada y (b) Debíó de realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 19 incisos n) y o) , 28 inciso d) y 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que a continuación se transcriben:*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

...  
Bien en el caso particular no se consignó desechamiento alguno de la propuesta de mi representada, siendo que además de esa falta simplemente **NO SE REALIZÓ** una evaluación técnica a la luz de las especificaciones técnicas de las bases de la convocatoria, cuando es derivado de ésta que puede determinarse si una propuesta cumple o no con lo dispuesto en las bases legal y técnicamente, para efectos de su solvencia y posterior valoración económica, la que tampoco se hizo sin mencionar fundando y motivando el porqué de esa falta.

Aunado a lo anterior, si la Convocante no analizó siquiera la propuesta de mis representadas, es imposible que haya podido determinar como lo hizo, que se llevó a cabo la evaluación de las otras propuestas TÉCNICAS y económicas más solventes. Es imposible que la Convocante tenga conocimiento de qué propuesta es más solvente que otra si no analiza una de ellas y hay que recordar que la solvencia de acuerdo a los principios consagrados en el ya mencionado artículo 134 de nuestra Carta Magna, no se refiere al precio más bajo sino a que se cubra la necesidad que tiene el Estado y que dio origen a ese procedimiento de Licitación, siendo que aun y cuando sea económicamente muy inferior una propuesta a otra, si la misma no cumple con lo requerido en las bases y por tanto con la necesidad de interés público a cubrir, no puede adjudicarse a la empresa que presentó dicha propuesta y si, por el contrario existe una propuesta que es económicamente más elevada pero se encuentra dentro del presupuesto establecido en las bases y la misma, a diferencia de la o las otras, (económicamente más bajas) sí cumple con la necesidad a cubrir por el Estado, entonces debe adjudicarse a esta. Teniendo bien claro lo que significa la solvencia, se reitera el hecho de que la Convocante no puede determinar que las propuestas son las **MÁS SOLVENTES** técnica y económicamente si no se tomó la molestia de siquiera estudiar todas; es imposible que pueda tener un punto de comparación de la nada.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 28 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, hay obligación por parte de la Convocante de levantar un acta al momento de la Apertura de propuestas técnicas y económicas en la que se consigne el desechamiento de las propuestas que no fueran solventes, lo que no se actualiza dejando a mi representada en estado de indefensión, ya que si no existió el desechamiento por falta de solvencia resulta absurdo e ilegal que después no se hubiere valorado la propuesta, como no se ha hecho.

Es así que de acuerdo con lo resuelto en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, supuestamente se abrieron los sobres y suponemos, al no existir ninguna acta de desechamiento, que la Convocante constató que las proposiciones presentadas por los licitantes contenían cuantitativamente la documentación legal, técnica y económica, a efecto de poder proceder siquiera a su estudio y dictamen técnico para su posterior comparación económica.

....  
Siguiendo con el análisis de dicho artículo, inciso d), en el acta se debe dejar constancia de los documentos que se recibieron lo que tampoco sucede, como ya se ha sostenido, pues en el Acta del Fallo de forma explícita se señalada (sic) que no se evaluó la propuesta presentada por mi representada la que al no haberse desechado debió de evaluarse y emitirse un dictamen técnico sobre los aspecto contenidos en las bases de la licitación lo que no ocurrió.

2. Atento a lo anterior, la normas aplicables al caso en estudio obliga a la dependencias o entidades a verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, lo que no ha hecho en el caso de la propuesta de PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. de C.V.

Así las cosas, la Convocante estaba obligada y no cumplió a revisar los criterios de evaluación contenidos en las bases, aplicándolos de forma igual para todas (sic) los licitantes.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*De acuerdo con lo anterior y de una lectura armónica de los puntos transcritos por la Convocante, en concordancia con el propio artículo 28 de las DAC's, ésta debió en todo momento apearse a las bases de la licitación para efectos de la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes. En el caso concreto cabe destacar que por lo que hace a la oferta de PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. de C.V., la misma ni siquiera fue valorada, sin que para tal resolución mediara fundamento o motivación alguna, por lo que no sólo se incumple con lo dispuesto en las bases de licitación sino que se quebrantan principios de las leyes de la materia, y los propios artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

...

*Bien, el que la Convocante no hubiere evaluado la propuesta presentada, por supuestamente haber evaluado los documentos presentados por mi representada violenta las normas aplicables al no existir un fundamento o motivo alguno para que se justifique la falta de valoración de la propuesta de mi representada, máxime si consideramos que la propuesta presentada por mi representada cumple con TODOS los requisitos legales y técnicos de las Bases.*

...

**4. Motivación y Fundamentación.**

*Así las cosas al simplemente mencionar que no se evaluó una propuesta, y que otra cumplen y se le adjudica sin razón técnica en contravención de las leyes y normas aplicables, sin fundar y motivar, como debe hacerlo la Administración Pública al emitir cualquier acto administrativo, deja a mi representada en estado de indefensión, derivado de la falta de evaluación de todas las propuestas, la falta de presentación de todos los documentos, de las empresas consideradas solventes y el dictaminar favorablemente a quien no acreditó ni cumplió con los requisitos de las bases, nos lleva a concluir que tal fallo no esté debidamente fundado y motivado.*

...

Al respecto, esta Autoridad realiza las siguientes consideraciones jurídicas:

De la transcripción anterior, se desprende que la inconforme considera que la convocante no evaluó su propuesta en sus aspectos técnicos y económicos, dejándolo en estado de indefensión al no existir ninguna acta de desechamiento, ya que la convocante, una vez abiertas las propuestas debía verificarlas, revisarlas, estudiarlas, analizarlas y dictaminarlas, como no lo hizo, sin embargo, en el acta de fallo simplemente determinó que no se realizó la evaluación de su propuesta sin mayor motivación o fundamentación.

En primer lugar, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis de jurisprudencia:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.** *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

*Séptima Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: 151-156 Segunda Parte Página: 56*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.** *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de nuestra Ley Fundamental, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse, con precisión, el precepto aplicable al caso y, por lo segundo, que especiales, razones particulares o causas inmediatas que se también deben señalarse, concretamente las circunstancias hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate.*

**Precedente**

*Amparo directo 4471/78. Primitivo Montiel Gutiérrez. 14 de octubre de 1981. Cinco votos. Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.*

*Octava Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo: 64, abril de 1993, Tesis: VI. 20. J/248, Página: 43.*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.061/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.*

*Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo directo 367/90. Fomento y Representación Ultramar, S.A. de C.V. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Revisión fiscal 20/91. Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 67/92. José Manuel Méndez Jiménez. 25 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lázcars.*

*Amparo en revisión 3/93. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.*

No obstante lo señalado por la inconforme, del análisis efectuado a la Evaluación técnica de las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-11, contenida en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-619-2011 del 19 de mayo del 2011, se observa que la convocante determinó como técnicamente no solvente la propuesta presentada por la hoy inconforme, de acuerdo con los siguientes argumentos y fundamentos:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**PERI CIMBRAS Y  
ANDAMIOS S.A. DE C.V.**

**Con fundamento legal:**

En el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que indica lo siguiente: El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.

**Técnicamente No solvente**

Motivo 1.- La convocante en el concepto No.- 2 referente a la PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS del Anexo C; Catálogo de Conceptos del DOCUMENTO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11, en los alcances particulares en ninguno de sus numerales se indica que el licitante considera la cuadrilla de armado y/o desarmado para este concepto como se muestra a continuación:

1. RESGUARDO Y LA VIGILANCIA DE LOS ANDAMIOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.
2. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE TENER DISPONIBLES LA CANTIDAD EN METRO DE ANDAMIOS PARA LA ESTANCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DEL PUNTO 33 DEL ANEXO B.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REVISAR DIARIO LA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS ANDAMIOS ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL RESGUARDO Y VIGILANCIA DE TODOS SUS ANDAMIOS EN EL SITIO DEL SERVICIO Y EN EL ÁREA INDICADA POR EL SUPERVISOR DE PEMEX PARA SU ALMACENAJE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA
4. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE TRABAJARA DE LUNES A DOMINGO
5. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER MARCADOS SUS ANDAMIOS Y PLATAFORMAS CON EL LOGOTIPO DEL PROVEEDOR.
6. LIMPIEZA DE PLATAFORMAS Y MÓDULOS PARA MANTENERLAS LIBRES DE GRASA Y/O ACEITE PARA EVITAR ACCIDENTES.

00015

Página 2

"2011, Año del Turismo, México".

Tula de Allende, Hgo. 17 de mayo del 2011.

PXR-SP-RMH-SRM- 6 1 2011

Y el licitante en el documento 6 de su propuesta en el desglose de precios unitarios No.- 2 incluye dentro de este al ayudante andamiere, oficial armador andamiere y al cabo especializado de la cuadrilla por lo que no cumple con lo establecido en el inciso A del punto 5.1 "Evaluación de requisitos técnicos" que a la letra dice: "A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación."

Handwritten mark



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

En este orden de ideas, cabe destacar que el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como el punto 5 de las bases de la licitación relativo a los Criterios de Evaluación, incisos A) y B), y 5.1 incisos A) y B), establecen las reglas y lineamientos que deberá seguir la convocante para realizar la evaluación de las proposiciones, indicando en el artículo referido en primer término, que se deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación de mérito, preceptos legales que a la letra disponen:

Artículo 29 de las Disposiciones administrativas referidas dispone:

*"ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.*  
..."

Punto 5 de las bases de licitación, relativa a los Criterios de Evaluación, incisos A) y B):

**"5. Criterios de evaluación.**

- A) *Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.*
- B) *La evaluación de la proposición será bajo el criterio de binario. precio más bajo."*

Base 5.1 relativa a la Evaluación de requisitos técnicos, incisos A) y B):

**"5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) *Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*
- B) *La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), C), D), G), H), I), J), K) así como con el Documento 6."*

Establecido lo anterior, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que ahora se actúa, en particular a la Evaluación técnica contenida en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-619-2011 del 19 de mayo del 2011, de las propuestas recibidas en el proceso licitatorio de mérito, así como al Fallo del 26 de mayo del 2011, se tiene que contrario a las pretensiones y aseveraciones de la inconforme en el sentido de que la convocante no evaluó su propuesta en sus aspectos técnicos y económicos, dejándolo en estado de indefensión al no existir ninguna acta de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

desechamiento, y que en el acta de fallo simplemente determinó que no se realizó la evaluación de su propuesta sin mayor motivación o fundamentación, esta Autoridad considera que no le asiste la razón, toda vez que la propuesta de la ahora inconforme, fue recibida en el acto de presentación y apertura de proposiciones el 16 de mayo del 2011, para su posterior evaluación, en términos de los artículos 29 y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y punto 5 de las bases de licitación.

Asimismo, y como se señaló obra dentro del expediente en que se actúa, la evaluación técnica que realizó PEMEX Refinación a la propuesta de la inconforme, misma que se encuentra contenida en el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-619-2011 del 19 de mayo del 2011, en la cual consta la evaluación de la propuesta de la inconforme, de conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y el numeral 5.1. incisos A) y B) de las bases licitatorias, correspondiente a la Evaluación de requisitos técnicos, además de que, de igual forma y conforme a lo establecido en el artículo 33 de las Disposiciones administrativas referidas, en el fallo del 26 de mayo del 2011, se indicaron las razones y fundamentos que sustentaron el desecharse de la propuesta de la hoy inconforme, misma que se realizó de acuerdo con los criterios de evaluación y adjudicación previstos en las bases de la licitación de mérito, por lo que esta Autoridad considera que tanto la evaluación técnica de las propuestas presentadas en la licitación de mérito, como el fallo respectivo, se ajustaron a los criterios de evaluación de requisitos técnicos y adjudicación establecidos en las bases de la licitación de referencia, y a los artículo 29 y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En este contexto, esta Autoridad considera que la propuesta de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, no podía ni debía ser evaluada por la convocante en cuanto a la parte económica, por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados, lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso k) del numeral 5.2 de las bases de licitación, y que se refiere a la "Evaluación de los Requisitos Económicos", que señala: "K) Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.", motivo por el cual, se determinan infundados los motivos de inconformidad analizados.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Por otra parte, la inconforme señala en el punto 3, en relación al desechamiento de su propuesta, lo siguiente:

"3...

*Ahora bien la Convocante señala, respecto de la propuesta de mi representada, que "... en ninguno de sus numerales se indica que el licitante considera la cuadrilla de armado y/o desarmado para esto (sic) concepto..."*

*Tal aseveración resulta del todo carente de verdad ya que de los documentos presentados por mi representada en el propio "Análisis de los Precios Unitarios de Conceptos de Trabajo" contenido, obviamente, en la Propuesta Técnica y Económica, se desprende que está más que considerada la cuadrilla de armado y desarmado. Están contemplados Vigilantes, Ayudante de Andamiero, Oficial armador andamiero, Cabo especializado. No puede pensarse que los andamieros que arman el andamio no lo puedan desarmar. La cuadrilla que se tiene para el servicio es de armado, desarmado y de vigilancia como se solicita en las bases, como del numeral 10 del Anexo "C" se desprende y así se cumplió, situación que no se ha valorado.*

*Aún más en el punto 3.1. inciso H) de las Bases de la Licitación se solicita un desglose de los Precios Unitarios para cada una de las partidas relacionadas. Lo que así se presentó y por ende no puede existir falta al Anexo C ni a ninguna de las Especificaciones Técnicas, como sin fundamento y motivo lo falla la Convocante y ahora debe ser estudiado y resuelto por ese H. Órgano Interno de Control.*

*Con el documento 6 PROPUESTA ECONOMICA, presentado por mi representada y que obra ya en la licitación se desprende que los precios señalados sirven para determinar el PRECIO UNITARIO desglosando el costo de los Materiales, Mano de Obra, Refaccionamiento y Equipo, la suma de estos determinara el precio total de la propuesta. Sin que el agregar o no al ayudante de andamiero, oficial armador andamiero y al cabo especializado de la cuadrilla, incida en el cumplimiento técnico de las descripciones incluidas en el Documento 2, que es precisamente relativo al servicio de armado de los andamios, que obviamente, tiene que ser realizado por personas, de ahí que si es parte de la propuesta lo que debe analizarse es si el servicio de armado y desarmado ofertado es el que se requiere y cumple con las bases o no.*

*Punto importante a valorar por ese H. Órgano Interno de Control, resulta ser que en las bases de la Licitación no se menciona cómo es que deben realizarse los PRECIOS UNITARIOS, es decir, no hay un documento al que deban ceñirse los licitantes para su formulación y lo importante es que el servicio ofertado cumpla con las bases técnica con independencia de entre cuantos individuos armarán o desarmarán los andamios. Lo que señalan las bases para los Precios Unitarios es referente a los alcances de cada una de las partidas que impactaran en cada precio, por lo cual lo que cada uno presente y la forma de presentarlo, siempre y cuando cumpla con los aspectos técnicos no puede ser un incumplimiento a las bases, menos cuando se está dando incluso más de lo que se ha solicitado, como en el caso de la propuesta técnica de mi representada, porque al final de cuentas lo importante será el precio total ofertado no cuántos andamieros se usará y donde se incluye ese concepto.*

*Así las cosas, en las bases de Licitación en las páginas 35 y 36 viene el Documento 2, anexo "C" catálogo de conceptos en el que se encuentra desglosado el número de partida, la descripción del concepto, los alcances particulares, cantidad y unidad, concretamente en la partida 2 punto 3 se menciona que "EL PROVEEDOR DEBERÁ REVISAR DIARIO LA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LOS ANDAMIOS", este trabajo se debe de realizar con Andamieros calificado (sic) y certificados, lo que no puede realizar cualquier persona, de ahí que se esté incluyendo por seguridad y servicio el precio de los Andamieros que estarán encargado de los servicios, que es un plus al propio servicio que técnicamente se ha cumplido y no hay un solo dictamen que acredite lo contrario.*

*La Convocante sin fundamento ni motivo alguno falla que no valora la oferta de mi representada al estarse (sic), se insiste sin acreditarlo, incumpliendo en la partida 2 porque en los alcances no solicitan de manera específica la cuadrilla de Armado y Desarmado. Sin embargo, en las mismas Bases y en el punto 3 de las Bases, no se señala como una causal de desechamiento el ofertar más de lo solicitado o ser diligentes y cuidar la seguridad de los*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

*servicios. Es decir, no se señala en ninguna parte de las Bases este que el incluirlos sea motivo de descalificación, ni expresamente se pide que no se incluyan.*

*Para acreditar lo ilógico del argumento no fundado y motivado de la Convocante, basta resaltar que por un parte, parece que es motivo de descalificación, lo que tampoco es claro, el haber incluido en el Precio Unitario a los Andamios, cuando en las mismas Bases se solicita una revisión diaria de seguridad que tiene que ser precisamente realizada por el personal calificado y que es parte precisamente del servicio y por ende de la oferta.*

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con el motivo de inconformidad antes transcrito, se advierte que la inconforme considera que el desechamiento de su propuesta dentro del fallo del 26 de mayo del 2011, notificado a los participantes el mismo día, en lo que hace al motivo o causa de incumplimiento a estudio, resulta ilegal, toda vez que considera que en la documentación presentada como parte de su propuesta técnica y económica, está considerada para el servicio ofertado la cuadrilla de armado, desarmado y de vigilancia, sin embargo la convocante no lo valoró, además señala que en las bases de la licitación de mérito, no se indica algún formato al que deban ceñirse los licitantes para la realización de los Precios Unitarios, ya que en el Documento 2, anexo "C" Catalogo de Conceptos, descripción de los alcances de la partida 2 no solicitan de manera específica la cuadrilla de Armado y Desarmado, así como tampoco en el punto 8, se señala como una causal de desechamiento el ofertar más de lo solicitado o ser diligentes y cuidar la seguridad de los servicios, por lo que el hecho de incluir un plus a su propuesta no debía ser motivo de desechamiento, pues cumplió con todos los requisitos establecidos en bases.

Al respecto, esta Autoridad observa que la convocante dentro de las bases de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-024-11, analizadas en el considerando tercero inciso a), indicó y solicitó a los participantes en la partida 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Anexo "C", CATALOGO DE CONCEPTOS, lo siguiente:





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-S-RMH-024-11

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Título: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS: AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 5 TREN 3, TANQUE TV-38 Y TV-68 EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN

**ANEXO "C"  
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	ALCANCES PARTICULARES	CANTIDAD	UNIDAD
2. PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	1. RESGUARDO Y LA VIGILANCIA DE LOS ANDAMIOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. 2. EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE TENER DISPONIBLES LA CANTIDAD EN METRO DE ANDAMIOS PARA LA ESTANCIA DE ACUERDO CON LA TABLA DEL PUNTO 33 DEL ANEXO B. 3. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REVISAR DIARIO LA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y EL ASEGURAMIENTO DE LOS ANDAMIOS 4. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL RESGUARDO Y VIGILANCIA DE TODOS SUS ANDAMIOS EN EL SITIO DEL SERVICIO Y EN EL ÁREA INDICADA POR EL SUPERVISOR DE PEMEX PARA SU ALMACENAJE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA 5. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE SE TRABAJARA DE LUNES A DOMINGO . 6. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER MARCADOS SUS ANDAMIOS Y PLATAFORMAS CON EL LOGOTIPO DEL PROVEEDOR. 7. LIMPIEZA DE PLATAFORMAS Y MÓDULOS PARA MANTENERLAS LIBRES DE GRASA Y/O ACEITE PARA EVITAR ACCIDENTES.	1	METRO/DIA

De los requisito antes transcritos, y contrario a lo ofertado por la inconforme, del Documento 2, partida 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Anexo "C", CATALOGO DE CONCEPTOS, se desprende con toda claridad que la convocante solicitó dentro de la partida 2, correspondiente a la "PERMANENCIA DE ANDAMIOS EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS", los alcances particulares que los licitantes debían cumplir, sin que en ella se considere alguna cuadrilla de armado y/o desarmado de andamios para este concepto.

No obstante lo anterior, del análisis efectuado a la propuesta técnica de la empresa PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V., lo cual fue realizado en el considerando



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

tercero inciso b) de la presente resolución, se observa que contrario a lo indicado en las bases de la licitación de mérito, la empresa inconforme incluyó dentro del documento 6 de su propuesta, relativo a la Propuesta Técnica-Económica en el Análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo partida 2, un Ayudante andamiere, un oficial armador andamiere y un cabo especializado de la cuadrilla, conceptos y personal que no fueron requeridos en el Documento 2, partida 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", Anexo "C", CATALOGO DE CONCEPTOS, encontrándose obligada la inconforme, considerar únicamente la cuadrilla respectiva en las partidas 1 y 3, y no así en la partida 2, ya que la convocante únicamente solicitó en dicha posición la permanencia de los andamios en el lugar de los trabajos, por lo que no se requirió la mano de obra ofertada por la inconforme, y el hecho de que la convocante aceptara el concepto de suministrar mano de obra no solicitada, como lo es el Ayudante andamiere, el oficial armador andamiere y el cabo especializado de la cuadrilla, no estaría respetando los criterios de evaluación que se estableció en las propias bases de licitación, solicitando y revisando de manera irregular información o conceptos, que en ningún momento fue requerida en las bases de la licitación pública nacional número LPN-S-RMH-024-11, y en su caso los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones correspondientes al proceso licitatorio de mérito, vulnerando de igual forma lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, reiterándose que la evaluación se circunscribe a la revisión por parte de la convocante de los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación, utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las propias bases de licitación, por lo que la hoy inconforme al haber incluir conceptos no solicitados por PEMEX Refinación, incumplió con lo solicitado en el Documento 2 de las bases de licitación.

Por otra parte, es de señalarse a la inconforme que resulta incorrecta la manifestación que realiza en relación a que no existe en las bases licitatorias algún documento en la cual los licitantes debían ceñirse para formular sus Precios Unitarios, pues del análisis efectuado a las mismas, el cual fue realizado en el inciso a) del considerando tercero, se aprecia en el punto 3.1. "Elaboración de la propuesta" inciso H) la forma en que se deberán integrar las propuestas de los licitantes, al indicar que:

"H) El proveedor deberá integrar en su propio formato un DESGLOSE de PRECIOS UNITARIOS para cada una de las partidas relacionadas en el Documento 6, que le sirvieron para determinar el precio unitario, mismo en el cual deberá desglosar el costo de los MATERIALES e INSUMOS, el costo de la MANO de OBRA que empleará y el costo de las PARTES DE REPUESTO y REFACCIONAMIENTO que proporcionará e instalará, así como el costo de la HERRAMIENTA y el EQUIPO que utilizará. La suma de estos conceptos determinará el Precio Unitario TOTAL, mismo que prevalecerá como fijo y que será incluido en el Documento 6."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Con lo anterior, se acredita que PEMEX Refinación, contrario a lo señalado por la inconforme, sí indicó y señaló la forma e información que se debía utilizar y contemplar para la determinación e integración del precio unitario, por lo cual, resultó apegado a derecho el desechamiento de la propuesta de la inconforme en términos del inciso A) del numeral 8 de las bases de licitación.

Visto lo anterior, debe tenerse presente, que los propios tribunales en materia administrativa establecen que la obligación de los licitantes es observar estrictamente el contenido de las bases, y para ello deben elaborar sus propuestas con apego a lo señalado en las bases de licitación, en contra parte, las convocantes están obligadas a revisar escrupulosamente el cumplimiento de lo asentado en las bases de la licitación y sus modificaciones; ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resultaría ilegal la evaluación técnica practicada por la convocante dentro de procedimiento licitatorio de mérito.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

**"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por todo lo anterior, resultan infundados los motivos de impugnación analizados.

Por último, y como otros motivos de inconformidad de la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, respecto de la evaluación económica de la propuesta del C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, tercero interesado en este asunto, y fallo del 26 de mayo del 2011, señaló lo siguiente:

"1...

*Aquí es relevante señalar que tanto en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, como en la Propia Acta del Fallo, el importe de la proposición del señor Luis David Camargo García señala la cantidad de \$110.46 (Ciento diez pesos 46/100 M.N.) e incluso en el propio fallo se menciona que es el importe TOTAL DE LA SUMA DE LAS PARTIDAS PRESENTADAS sin incluir IVA. Esto debe estudiarse, revisarse y dar seguimiento, ya que en caso de que se hubiere asignado el contrato debe ser por esa cantidad y nada más, para los servicios de Armado y Desarmado de Andamios para Utilizarse en las Restauraciones de las plantas de Azufre 3 TREN A/B, Azufre 5 TREN 3, Tanque TV-38 y TV-68 en el año 2011, en la refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hidalgo. Lo cual resulta por lo menos extraño, ya que el presupuesto para este contrato, tenemos entendido y suponemos estaba muy encima de esa cantidad y en un rango superior a los setecientos mil pesos. Por lo que resulta muy aviesá la resolución adoptada en el fallo para asignar por una cantidad tan magra un servicio que no puede prestarse con esa proposición.*

...

*3. Respecto de la UNICA propuesta que se considera solvente, es decir, la presentadas por el señor Luis David Camargo García, no es creíble y deberá la Convocante probarlo fehacientemente que con la cantidad de \$110.46 (Ciento diez pesos 46/100 M.N.) se pueda afirmar, como lo hace la convocante "... que los precios son congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo considerando que están en las condiciones vigentes de mercado nacional..." y que con ese precio se pueden cumplir con los requisitos técnicos contenidos en el numeral 3 de las bases de la licitación.*

..."

Sobre el particular, y para el análisis del presente agravio, resulta de medular importancia señalar la justificación en la que Pemex Refinación sustentó el fallo y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN-S-RMH-024-2011, al C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, siendo tal justificación la siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**



FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
JEFATURA DE CONTRATOS

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

licitación pública nacional	SOLICITUD DE PEDIDO: 10287969
No. LPN-S/RMH-024-11	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS PARA UTILIZARSE EN LAS RESTAURACIONES DE LAS PLANTAS AZUFRE 3 TREN A/B, AZUFRE 3 TREN B, TANQUE IV-38 Y IV-68, EN EL AÑO 2011, EN LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA, HGO., PARA APOYO EN LAS RESTAURACIONES GENERALES Y TERMINAR EN EL TIEMPO PROGRAMADO CONTRIBUYENDO CON LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN.	

En la Ciudad de la Tula de Allende, Hgo., siendo las 09:00 horas del 26 de mayo de 2011, en la Sala de Juntas No. 1, ubicada en: el Departamento de Contratos en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo"; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petroleos Mexicanos (en adelante, la Ley) y 34 de las DAC,s, así como lo previsto en los numerales 5.7 y 11. de la licitación. El acto fue presidido por Ing. Francisco J. Gallegos Osorio, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de fecha 26 de Mayo de 2011, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 34 de las DAC,s, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, en el portal de PEMEX: [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 09:45 horas, del día 26 del mes de Mayo del año 2011.

Esta Acta consta de 11 hojas incluyendo el fallo; firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LOS LICITANTES**

NOMBRE, RAZÓN Ó ENTIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Luis David García Camargo	Edgar Martínez Velasquez	
PERI Cimbras y Andamios S.A de C.V.	Arturo Unda Rojas	
Andamios Atlas, S. A. de C.V.	Armando Rodríguez Juaréz	

**POR PEMEX REFINACIÓN**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Francisco J. Gallegos Osorio	Sección Contratos de Servicio	

**POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL**

NO SE PRESENTÓ.

FIN DE ACTA

00001



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**ANÁLISIS DE PROPUESTAS**

1. **Luis David García Camargo**

- a) El importe total de la suma de las partidas presentada es de \$110.46 sin incluir I.V.A.
- b) Plazo de ejecución para el servicio es de 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio.
- c) La información y documentos administrativos presentados, cumplen con los requisitos solicitados por Pemex-Refinación.

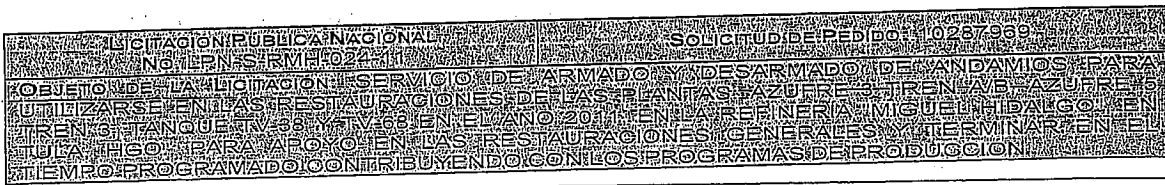
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

00003



**FINANZAS Y ADMÓN. REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**



Con fundamento legal:

En el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que indica lo siguiente: El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación.

Motivo 1.- Cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes al numeral 3. Elaboración de la propuesta, requisitos para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas y desarrollo de la recepción de las mismas subnumeral .3.1 Elaboración de la propuesta incisos A), B), C), D), G), H), I), J), K) así como con el Documento 6

**Se resuelve Técnicamente Solvente**

**Económicamente:**

Cumple en forma y contenido con la propuesta económica 6 y 6ª, de acuerdo con el punto 5.2 evaluación de requisitos económicos, incisos: a), b), c), e), f), g) & k).

Cumple en forma y contenido con el desglose de precios unitarios, de acuerdo con el punto 5.2 evaluación de requisitos económicos inciso: m); los precios unitarios, son congruentes con las condiciones vigentes en el mercado nacional, inciso: h), los precios unitarios, estén integrados en su propio formato para cada una de las partidas que le sirvieron para determinar el precio unitario, inciso: n), los precios unitarios garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de lo ofertado.

Lo anterior con base a que se verifico que los precios son congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo considerando que están en las condiciones vigentes del mercado nacional ya que son resultado de procesos de licitación de tal forma que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de lo ofertado

**Se resuelve Económicamente Solvente**

El licitante cumplió Técnicamente, con lo establecido en los anexos del Documento 2 de las Bases de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, fracción II inciso f de la Ley de Petróleos Mexicanos y 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo tanto esta propuesta **ES SOLVENTE**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se arriba a la conclusión de que le asiste la razón a la inconforme, respecto del motivo de inconformidad a estudio, de conformidad con los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Como se observó, PEMEX Refinación al emitir el fallo del proceso licitatorio de mérito, del 26 de mayo del 2011, pretendió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dispositivo legal, que a la letra establece lo siguiente:

*"ARTICULO 33.- El fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desecharamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante.*

*En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán las razones que lo motivaron."*

No obstante lo anterior, PEMEX Refinación ni en la Evaluación de Ofertas Económicas, Dictamen, y fallo del 26 de mayo del 2011, ni dentro del informe circunstanciado y sus anexos, justificó ni acreditó ante esta Autoridad, que haya verificado que los precios del C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, son congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo, al no anexar documento probatorio alguno del que se desprenda dicha verificación o análisis, que demuestre que los precios propuestos por el tercero interesado fueran congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo, adjuntando o sustentando tal situación, con fotocopia de contratos, solicitud de pedidos, pedidos, facturas u otro documento, tal y como lo indicó en el fallo de la licitación de mérito.

De igual forma, PEMEX Refinación tampoco acreditó conforme a derecho, el que los precios ofertados por el tercero interesado C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, se encuentren conforme y en las condiciones vigentes del mercado nacional, tal y como lo afirmó y aseveró en el fallo y dictamen, del proceso licitatorio de mérito, al no anexar documentos idóneos con los que demuestre y acredite que los precios ofertados por el tercero interesado, se encuentren y coincidan con las condiciones vigentes del mercado nacional, ya que la convocante dentro del informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad únicamente se limita a señalar: *"Como ha quedado demostrado, la inconforme desconoce el objeto de la licitación que es el obtener un contrato abierto de prestación de servicios, derivado a la naturaleza de los requerimientos establecidos por el área técnica del centro de trabajo y no un contrato de prestación de servicios de forma puntual, toda vez que es en este sentido que la empresa inconforme integró su propuesta,*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.

*técnica, económica y desglose de precios unitarios. Dentro de documento 6, que se refiere a bal (sic) propuesta técnica y económica en relación al anexo "C" (Catalogo de Conceptos) del Documento 2 de las bases de licitación.*

*Por consiguiente, al afirmar que el monto de la propuesta solvente adjudicada por la cantidad de \$110.46, no es creíble, se aclara que está es en cuanto a la Cantidad y Unidad de Medida señalada en el Anexo "C", que es en metro para los conceptos 1 y 3, y metro por día para el concepto 2. Por lo que al ser un contrato abierto de prestación de servicios, este monto es el que se pagara por metro requerido, y es de esta forma como se establece en el Documento 2 ANEXO B referente a las "Especificaciones Particulares", numeral 34 requeridos en el siguiente contexto..."; sin que hubiese acreditado ante esta Autoridad, como lo señaló y afirmó en el fallo del 26 de mayo del 2011, que el precio unitario ofertado por la cantidad de \$110.46 (Ciento diez pesos 46/100 M.N.), fuera un precio congruente con los históricos de los diversos centros de trabajo, y que se encuentra en las condiciones vigentes del mercado nacional.*

Por lo anterior, esta Autoridad determina fundado el motivo de inconformidad a estudio, ya que la convocante como se señaló anteriormente realizó una deficiente evaluación económica, y emitió un fallo en contravención al artículo 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que entre otros requisitos establece que en el mismo se debe sustentar la adjudicación, lo cual en la especie no aconteció, como se indicó, ni en la evaluación de ofertas económicas, ni en el citado fallo del 26 de mayo del 2011, ni mucho menos en el informe circunstanciado del 21 de junio del 2011, contenido en los oficios PXR-SP-RMH-1055-2011 y PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-JC-1227-2011, fallo que de igual forma contravino lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala que todo acto administrativo deberá estar fundado y motivado.

Con base en lo antes expuesto, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a la disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, como ya se indicó, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta ilegal la evaluación económica practicada por la convocante y fallo emitido dentro de procedimiento licitatorio de mérito.

Por tal razón, con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación económica realizada por Pemex Refinación por lo que hace a la propuesta del C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, así como del fallo del 26 de mayo del 2011 y su correspondiente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

notificación, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al proceso licitatorio número LPN-S-RMH-024-2011, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer el dictamen económico, únicamente por lo que se refiere a la propuesta del C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO,, hoy tercero interesado, de conformidad con los numerales 5. Criterios de evaluación y 5.2. Evaluación de requisitos Económicos, de las bases de licitación de mérito, debiendo justificar y acreditar ante esta Autoridad, de ser el caso, que los precios de dicho licitante son congruentes con los histórico de los diversos centros de trabajo, considerando que se encuentren en las condiciones vigentes del mercado nacional.
- Proceder a reponer el fallo de la licitación de mérito, atendiendo y de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el punto 5.7 de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-2011, y los artículos 29 y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo justificar y acreditar de manera fundada y motivada, de ser el caso, que los precios del licitante adjudicado son congruentes con los históricos de los diversos centros de trabajo, considerando que se encuentren en las condiciones vigentes del mercado nacional.

En consecuencia, la convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás actos que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, mismas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis segundo párrafo y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la Evaluación económica contenida en el fallo del 26 de mayo del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-2011, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.061/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

**SEXTO.** - En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el C. LUIS DAVID GARCÍA CAMARGO, en el escrito del 06 de julio del 2011, en su carácter de tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación conforme a derecho de su propuesta económica y fallo, atendiendo a los razonamientos y fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo cual las mismas se consideran insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación técnica y fallo con apego a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la Evaluación de Ofertas Económicas, del Fallo y su Notificación, ambos del 26 de mayo del 2011, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al Licitación Pública Nacional No. LPN-S-RMH-024-2011.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA:061/2011

**INCONFORME: PERI CIMBRAS Y ANDAMIOS, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**CUARTO.-** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**QUINTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO